

Expediente: 422/12

Carátula: GAUNA MARIA LAURA C/ ACOSTA LUIS RICARDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 20/03/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ACOSTA, LUIS RICARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 422/12



H105014964697

OFICIO JUDICIAL

San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2024.

A LA SRA. DIRECTORA DEL

REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

S _____ / _____ D

JUICIO: GAUNA MARIA LAURA c/ ACOSTA LUIS RICARDO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 422/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 a cargo del Director GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y los Dres. FEDERICO NOGUERA Y GABRIELA RODRIGUEZ CAMPOS coordinadores a cargo del área Conclusiva, se ha dispuesto librar a ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, |proceda a dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

VISTO:(...)RESULTA:(...)CONSIDERANDO:(...)RESUELVO I. ADMITIR lo solicitado por el letrado Tomás Exequiel Farhat, apoderado de Luis Ricardo Acosta, por lo considerado. En consecuencia, ordenar el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** trabado sobre el inmueble identificado con matrícula T-01081/0007, Padrón Inmobiliario N°383242, ubicado en Fracción II Cevil Redondo, Tucumán, de propiedad del Sr. Luis Ricardo Acosta DNI N°11.116.592, según lo tratado. Para su cumplimiento, por Secretaría Actuarial, librese oficio al Sr. Director del Registro Inmobiliario a fin de que tome razón del levantamiento ordenado. Adjúntese al oficio a librarse copia digital de la sentencia interlocutoria que ordenó trabar la cautelar y del proveído que dispuso transformarlo en

definitivo.

Se hace saber a la oficiada que deberá informar a a esta GEAT 1 el cumplimiento del levantamiento ordenado. **II.(...)"Firmado Digitalmente por la Dra. MARIA CONSTANZA ROMERO - JUEZ-**.

Hago constar que se adjunta copia digital, formato PDF, de la sentencia interlocutoria que ordenó trabar la cautelar y del proveído que dispuso transformarlo en definitivo, en Tres (03) fojas.

Hago saber que se encuentra facultado para diligenciar el presente oficio el letrado TOMAS EXEQUIEL FARAHAT, M.P. 8607 y/o la persona que designe con todas las facultades de ley.

Finalmente, hago saber que la presentación del informe deberá ser realizada a través de Mesa de Atención al Ciudadano en caso de carecer de usuario y clave informática simple del Portal del SAE (Acordada N° 378/20).-

SALUDO A UD. ATTE.-422/12 RGO.-

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: FARHAT,TOMAS EXEQUIEL - 20330508583

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.